



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y Dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan los incisos h), i) y j) a la fracción II del artículo 16 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas**, promovida por los integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La iniciativa de mérito fue recibida en Sesión Pública Ordinaria celebrada en fecha 23 de noviembre del año 2016, y forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar al concluir el período ordinario inmediato anterior, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia.

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa. Este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar también, que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador de este asunto, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la competencia de este órgano parlamentario respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa.

Tiene por objeto modificar el artículo 16 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Tamaulipas, con el propósito de incorporar al Programa Estatal de Ciencia y Tecnología aspectos que por su importancia deben ser considerados en la realización de actividades y proyectos inherentes al ámbito científico y tecnológico.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

En principio exponen que la ciencia y la tecnología son acciones que con el devenir del tiempo han cobrado importancia en el desarrollo social y económico de los países de América Latina y de México. Señala que el término innovación, como expresión práctica de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, es sin lugar a dudas el tema central de las agendas públicas de crecimiento económico, de competitividad de las empresas y de beneficio social por los impactos y satisfactores que puede representar en la solución de problemas específicos, locales o regionales, de naturaleza productiva, ambiental, social, agrícola, entre otros. Aluden que nuestro país presenta un grave rezago en la ciencia y en la innovación tecnológica, lo que representa un obstáculo para obtener competitividad a nivel mundial, capacidad de creación y se inserte con éxito en la modernidad global.

Así también expresan que, como parte integrante del engranaje de la administración pública estatal, debemos desarrollar una política de Estado en materia de ciencia, tecnología e innovación, que se distinga por ser eficiente y que incida con notoriedad en el desarrollo económico y social de cualquier país. Refieren que es necesario definir con toda precisión acciones y programas específicos, concretos y medibles, así como estrategias para la evaluación de sus resultados.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Con relación a lo anterior, precisan que el objeto de su iniciativa consiste en delimitar aquellas áreas y proyectos estratégicos que deberán implementarse y apoyarse de manera prioritaria, y hacerlas socialmente visibles, razón por la cual indican que proponen modificar el artículo 16 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Tamaulipas, con el propósito de incorporar al Programa Estatal de Ciencia y Tecnología aspectos a los que, por su importancia, se debe dar preferencia en la investigación, siendo estos los siguientes:

- Uso racional, eficiente y ecológicamente sustentable de nuestros recursos naturales.
- Investigación que ayude a combatir los efectos del cambio climático.
- Energías renovables.

Aunado a ello, señalan que en dicho programa se establecen las propuestas que presentan las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado que apoyan o realizan investigación científica o desarrollo tecnológico.

En esa tesitura expresan, en su opinión, que debemos generar una visión de empresas socialmente responsables con el medio ambiente, por lo que consideran que nuestra entidad federativa, no se debe quedar al margen de realizar estas acciones en favor del planeta, promoviendo los adelantos científicos que permitan frenar y revertir los efectos del cambio climático.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por ello expresan que la Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, propone esta iniciativa de reformas legales por adición, atendiendo al eje estratégico de desarrollo sustentable de su agenda legislativa, derivado de la acción de promover marcos legales que garanticen la protección al medio ambiente en nuestro país.

Finalizan exponiendo que, su deber como legisladores estriba en preocuparse y ocuparse de atender las políticas públicas que prevengan las consecuencias ambientales, desarrollo sostenible y cambio climático.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Del análisis efectuado a la iniciativa que se dictamina, apreciamos el propósito de vincular la investigación científica, la innovación y la generación de proyectos tecnológicos con la premisa de garantizar un desarrollo sustentable en nuestra entidad federativa.

Esto mediante la incorporación de ciertas previsiones inherentes al uso sustentable de los recursos naturales, el combate de los efectos del cambio climático, así como la generación de energías renovables, que se pretenden incorporar al cuerpo normativo de referencia como materia de diagnóstico, políticas, estrategias y acciones prioritarias, dentro de los aspectos que debe contener el Programa Estatal de Ciencia y Tecnología.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Con relación a lo anterior, cabe acotar que el desarrollo sustentable es definido por el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, como el proceso evaluable que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, con base en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del medio ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

A mayor abundamiento, el desarrollo sustentable puede entenderse como la administración eficiente y racional de los recursos, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las próximas generaciones.

Con base en lo antes expuesto, en nuestra opinión resultan procedentes las adiciones que se plantean, ya que es de suma importancia hacer que converja el Programa Estatal de Ciencia y Tecnología con el desarrollo sustentable del Estado, en función de contribuir a garantizar un medio ambiente sano y de combatir los efectos del cambio climático, así como un aprovechamiento eficiente de las energías a partir de la generación de aquellas de naturaleza renovable.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Como legisladores tenemos la obligación de instaurar un régimen jurídico normativo que otorgue soluciones a la problemática ambiental de la actualidad, con base en mecanismos efectivos de preservación del medio ambiente y de los recursos naturales, así como de la generación de energías alternativas, de ahí que consideramos procedente esta acción legislativa, pues a través de la misma habrán de reorientarse las actividades y proyectos de ciencia y tecnología a este importante fin.

Otorgarle al desarrollo científico y tecnológico un enfoque sustentable, constituye una premisa impostergable que como legisladores debemos materializar y encausar, para contribuir a la protección de nuestro medio ambiente y aprovechar mejor el uso de los recursos naturales en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Cabe señalar que el artículo 58, fracción XLI, inciso c), de la Constitución Política local, le otorga la facultad a este órgano congresional, de legislar en materia de desarrollo sustentable, conforme al principio inherente a la promoción de la investigación y el intercambio científico y tecnológico, lo cual resulta coincidente con el objeto de la iniciativa que nos ocupa.

Finalmente cabe establecer que se realizaron ajustes de redacción en el contenido de las disposiciones que se adicionan, específicamente se suprimió el punto y coma de los incisos h) e i), además de quitársele también la conjunción coordinante “y” al inciso i), para darle uniformidad con la estructura normativa vigente del artículo 16.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En tal virtud, sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS INCISOS H), I) Y J) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan los incisos h), i) y j) a la fracción II del artículo 16 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas; para quedar como siguen:

ARTÍCULO 16.

El Programa...

I.- La política...

II.- El diagnóstico...

a) a g)...

h) lograr un uso racional, más eficiente y ecológicamente sustentable de los recursos naturales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

i) combate de los efectos del cambio climático, en el marco de las convenciones internacionales para el desarrollo sostenible de las que nuestro país forma parte.

j) los relativos a la generación de energías renovables.

III.- Las políticas...

IV.- Las orientaciones...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los catorce días del mes de enero de dos mil diecisiete.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ PRESIDENTE	_____	_____	_____
	DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ SECRETARIA	_____	_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO	_____	_____	_____
	DIP. CARLOS GERMÁN DE ANDA HERNÁNDEZ VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. OSCAR MARTÍN RAMOS SALINAS VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS INCISOS H), I) Y J) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.